



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA

AVISO A LA COMUNIDAD

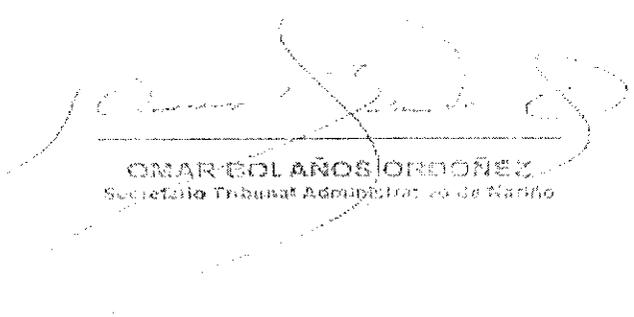
EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

Por vía de AVISO a los miembros de la comunidad en general, el auto dictado el 14 de enero del 2020, con ponencia del H. Magistrado, Sr. PAULO LEON ESPAÑA PANTOJA, por el cual se admitió la demanda de NULIDAD ELECTORAL No. 52-0001-23-33-000-2019-00641-00, propuesta por el señor BORIS ANDRÉS LOMBANA SALAZAR en contra de FRANCISCA PANTOJA MADROÑERO - ACTA DE ESCRUTINIO FORMULARIO E26 CON FECHA 27/OCT/2019.

Lo anterior se realiza con el fin de que pueda intervenir en el proceso cualquier integrante de la comunidad que esté interesado en hacer parte.

Dado en San Juan de Pasto a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



OMAR ISIDORO AÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Referencia: Admite Demanda.
Radicado: 52-001-23-33-000-2019-00641-00
Acción: Nulidad Electoral.
Instancia: Única.
Actor: Boris Andrés Lombana Salazar.
Accionado: Fanny Pantoja Madroñero - Acta de Escrutinio
Formulario E26 CON del 29 de octubre de 2019.

Auto N° 2020-0 7 -SO.

San Juan de Pasto, 14 ENE 2020 de enero de dos mil veinte (2020)

1. **Sobre el Estudio de Admisión.**

Presentado el escrito de corrección de la demanda, procede el Tribunal a pronunciarse sobre la admisión o rechazo de la demanda presentada por el señor Boris Andrés Lombana Salazar, en ejercicio del medio de control de Nulidad Electoral, contra el acto administrativo que declaró electa a la señora FANNY PANTOJA MADROÑERO como Concejal del Municipio de Taminango, para el periodo 2020-2023, contenido en el Acta de Escrutinio Formulario E26 CON del 29 de octubre de 2019.

proceso intervenga si a bien lo tiene, ejerciendo las facultades consagradas en el art. 228 de la Ley 1437 de 2011, en el presente asunto hasta el momento antes indicado.

Debe anotarse que, según la norma indicada, la mentada publicación debe hacerse en el sitio web del Consejo de Estado. No obstante en otras oportunidades tal publicación ha sido negada por dicho ente bajo el argumento que allá se inserta solamente las demandas que se tramiten ante dicha Corporación. Es por ello que tal ordenamiento se hace en la página de la Rama Judicial que ostenta un carácter más general y que también se utiliza como un vínculo para acudir a la página del Consejo de Estado lo cual permite, en criterio del Tribunal un mejor acceso a la información que se pretende brindar sobre la existencia de un proceso de nulidad, como el del caso.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda interpuesta por el señor Boris Andrés Lombana Salazar, actuando en nombre propio, en ejercicio del medio de control de Nulidad Electoral, contra el acto administrativo que declaró electa la señora FANNY PANTOJA MADROÑERO como Concejal del Municipio de Taminango, para el periodo 2020-2023, contenido en el Acta de Escrutinio Formulario E26 CON del 29 de octubre de 2019.

La comunidad podrá intervenir dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva publicación. No obstante, dicho término sin perjuicio de lo contemplado en el art. 228 de la Ley 1437 de 2011.

7. En aplicación de lo dispuesto en el art. 277-5 del CPACA., se dispone la publicación de un informe sobre la existencia del presente proceso a través del sitio web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en lugar visible, con el fin de que pueda intervenir en el proceso cualquier integrante de la comunidad que esté interesado en hacerse parte de este proceso.

Oficiése a la Secretaría Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por conducto de quien corresponda, solicitando respetuosamente se sirva incluir la publicación o informe ordenado en esta providencia. En la publicación se incluirá el auto admisorio de la demanda.

Igualmente se dispone la misma publicación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal. En la publicación se incluirá el presente auto.

La publicación o el aviso permanecerán fijados al menos hasta la finalización de la audiencia inicial.

La intervención se hará hasta el momento previsto en el art. 228 de la Ley 1437 de 2011, esto es hasta el día inmediatamente anterior a la celebración de la audiencia inicial, pudiendo ejercer todas las facultades previstas en el citado artículo.

al proceso la información que se indica, para lo cual se concede un término no mayor a 5 días:

12.1. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil- - Registrador Municipal de Taminango (Nariño), para que remita con destino al proceso de la referencia lo siguiente:

- Copia auténtica del acta E-26-CON de fecha 29 de octubre de 2019, por medio del cual declaró electo a la señora FANNY PANTOJA MADROÑERO como Concejal del Municipio de Taminango, para el periodo 2020-2023. Se agregará la respectiva constancia de su notificación o publicación.
- Certificación sobre la inscripción de la señora la señora FANNY PANTOJA MADROÑERO al partido político Movimiento Alternativo Indígena y Social.
- Certificación respecto de los miembros elegidos como concejales del Municipio de Taminango Nariño, de los candidatos a la Alcaldía del Municipio de Taminango y de los formatos E-26 por los cuales se declaró la elección de los miembros del referido Concejo Municipal.

Notifíquese y Cúmplase.



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
Magistrado